

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"CONVENIO"** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el **"GOBIERNO REGIONAL"** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional(e), señor **DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N°17836638, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0888-2022-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO** a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20187630101, con domicilio legal en Jr. Paco Yunque N° 735 San Cristóbal, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. JUAN ALBERTO GABRIEL ALIPIO**, identificado con DNI N°19671477, debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en los términos y consideraciones siguientes.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Santiago de Chuco conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, el 26 de noviembre del 2021, se emite la **Resolución Ejecutiva Regional N° 001241-2021-GRLL-DOB** con el cual se aprueba los Recursos Concursables por S/10'000,000.00 (Diez Millones de Soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Gobierno Regional de La Libertad, de la fuente de financiamiento recursos determinados, el mismo que se debía transferir de acuerdo a lo previsto por la Ley N°31365 del Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Asimismo, dicha resolución aprueba las Bases de los Recursos Concursables de Reconocimiento a la



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:16:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:14:54 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:45:14 -05:00

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

Ejecución de Inversiones – Regional "REI-R", que consta de 13 artículos y 03 anexos, cuyo cronograma queda establecido de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL REI-R

	PLAZOS	FECHA
1	Evaluación de cumplimiento de metas acumuladas de los 2 periodos.	De 01 al 8 de abril del 2022
2	Publicación de resultados.	11 de abril del 2022
3	Presentación de los Expedientes Técnicos, por parte de las Municipalidades ganadoras para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones que contribuyan al cierre de las brechas sociales priorizadas de acuerdo con el artículo 2 de la presente base. *	Hasta el 06 de mayo del 2022
4	Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los Expedientes Técnicos (ET) en el marco de la normatividad vigente. **	Del 09 al 13 de mayo del 2022
5	Notificación de observaciones a los ET y/o documentos equivalentes presentados por las municipalidades ganadoras***.	Del 16 al 17 de mayo del 2022
6	Levantamiento de observaciones por parte de las municipalidades ganadoras. (En caso de existir) *	Del 18 al 25 de mayo del 2022
7	Acuerdo del consejo Regional que aprueba la transferencia y proyectado del convenio para el cofinanciamiento.	Hasta el segundo trimestre del 2022
8	Transferencia de recursos del REI-R a las municipalidades ganadoras.	Hasta el segundo trimestre del 2022

* En caso de no cumplir con esta disposición, dichas municipalidades quedarán eliminadas, dando como ganador a la municipalidad que quede en el siguiente puesto del ranking final (Las fechas de los hitos se ampliarán hasta 7 días más, teniendo como plazo máximo para la transferencia la fecha estipulada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022).

**Ver anexo 3

***La notificación de las observaciones encontradas se hará mediante oficio y será enviado vía correo electrónico de la institución y grupo de WhatsApp del REI-R.

Las municipalidades ganadoras del concurso, tendrán que enviar los expedientes técnicos de manera física y digital debidamente foliado desde la última hoja (pág. 1) hacia delante, por mesa de partes del Gobierno Regional de La Libertad hasta el 06 de mayo del 2022, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

2.2 Que, el 26 de enero del 2022, se emite la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000070-2022-GRLL-GOB** con el cual se conforma y se asigna funciones al Comité Evaluador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones Regional, "Comité del REI-R", que quedó integrada de la siguiente manera:

- Gerencia General Regional (presidente del Comité de REI-R).
- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (Secretaría Técnica del Comité de REI-R).
- Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (Miembro del Comité de REI-R).
- Gerencia Regional de Administración (Miembro del Comité de REI-R).
- Gerencia Regional de Presupuesto (Miembro del Comité de REI-R).
- Gerencia Regional de Infraestructura (Miembro del Comité de REI-R).

2.3. Que, el 16 de abril del 2022, con el **Oficio N° 000225-2022-GRLL-GGR** se notificó los resultados finales de evaluación de los Recursos Concursables para el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones Regional "REI-R", donde se comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ocupó el segundo lugar en su categoría con 76 puntos.

2.4 Que el 06 de mayo, con **Oficio N° 52-2022-A/MPSH** la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ingresa el expediente técnico para la evaluación respectiva de



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:17:03 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:09 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:45:24 -05:00

ALCALDE
JUAN GABRIEL ALIPIO



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:17:15 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:18 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:45:36 -05:00

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 153 Fecha: 22 JUN 21

acuerdo a las bases, denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80578 del Caserío Huaraday, del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", con CUI N° 2283134, con un monto de inversión S/ 3'733,172.25, correspondiente a la función Educación, la cual de acuerdo a los criterios de priorización del PMI 2022-2024 tiene prioridad N° 2, con brecha identificada de porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada y porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada, cuyo valor regional ascienden a 91.75% y 94.03% respectivamente.

2.5 Que, el 13 de mayo, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emite el **Informe N° 01-2022-SHYRA** donde se concluye que el proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80578 del Caserío Huaraday, del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad"**, con CUI N° 2283134, **CUMPLE** con los requisitos mínimos del ANEXO 3 de las bases del REI-R.

2.6 Que, el 16 de mayo, con el **Oficio N° 000281-2022-GRLL-GGR**, la Gerencia General Regional en calidad de Presidente del Comité del REIR, notifica la evaluación respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos del Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80578 del Caserío Huaraday, del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad"**, con CUI N° 2283134 con un costo actualizado de S/ 3'733,172.25 (Tres millones setecientos treinta y tres mil ciento setenta y dos con 25/100 soles), ratificando la condición de **GANADOR** a la municipalidad provincial de Santiago de Chuco, haciéndose acreedor a S/ 2'000,000.00 de premio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El **GOBIERNO REGIONAL** en el marco de Resolución Ejecutiva Regional N° 001241-2021-GRLL-GOB que aprueba los recursos y bases concursables de Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones – Regional "REI-R", se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80578 del Caserío Huaraday, del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad"**, con CUI N° 2283134; el cual se encuentra vigente y es de necesidad pública, por un monto único de **S/ 2'000,000.00** (Dos millones de soles), orientado al cierre de brechas del servicio de educación inicial y del servicio de educación primaria.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

A. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a cofinanciar vía transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2283134, un monto único de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Gabriel Alipio
ALCALDE
Juan Alipio

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

22 JUL. 2022

Reg. N° 13

Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:17:31 -05:00Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:27 -05:00Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:45:47 -05:00
MUNICIPIO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Juan Alberto Gabriel Aypio
ALCALDE

B. Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134, que realizará LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31365 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

C. Comunicar al órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del CONVENIO se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

4.2.OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO:

- A. Cofinanciar e incorporar en su presupuesto institucional el monto requerido para cubrir el costo actualizado de la inversión ascendente a S/1'653,172.25 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos con 00/25 soles).
- B. Cualquier modificación durante la ejecución física del proyecto e implique en el costo actualizado de la inversión deberá ser asumida por la MUNICIPALIDAD.
- C. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.
- D. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- E. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- F. A través de la Sub Gerencia de Infraestructura o la que haga las veces de Unidad Ejecutora de Inversiones deberá informar mensualmente al GORE La Libertad respecto del avance de la ejecución física financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134.
- G. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:17:45 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:37 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:45:57 -05:00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 153 Fecha: 22 JUL. 2022

EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134.

H. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 80578 DEL CASERIO HUARADAY, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", con CUI N° 2283134, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Juan Alberto Gabriel Ampio
ALCALDE



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:18:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:49 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:46:09 -05:00

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ Por **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura.
- ❖ Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**, La Sub Gerencia de Infraestructura o la que haga de veces de unidad ejecutora de inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 153 Fecha 22 JUL 2022

Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.06.2022 10:18:57 -05:00Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 21:15:57 -05:00Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 08:46:21 -05:00**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 22 días del mes de JULIO del 2022.

DAVID CALDERÓN DE LOS RÍOS
Gobernador Regional(e)
Gobierno Regional La Libertad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

JUAN ALBERTO GABRIEL ALIPIO
Alcalde Municipalidad Provincial
Santiago de Chuco.